

Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto exhortar a la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, por conducto de la Dirección de Innovación Gubernamental, para que en coordinación con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a través de la Dirección de Movilidad y Transporte, elabore un sistema de cobro 100% propiedad municipal para los parquímetros del programa "Aquí Hay Lugar", con el propósito de eliminar comisiones a intermediarios.



Gobierno de  
Guadalajara

I/JASM/94

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### PRESENTE

12 FEB. 2026

13:48 hrs

Limni

RECIBIDO

Secretaría General  
Ayuntamiento de Guadalajara

sin anexos  
y en digital.

Quien suscribe, Juan Alberto Salinas Macías, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ); 86, 87, 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara (CGMG), presento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto exhortar a la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, por conducto de la Dirección de Innovación Gubernamental, para que en colaboración con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a través de la Dirección de Movilidad y Transporte, elabore un sistema de cobro 100% propiedad municipal para los parquímetros del programa "Aquí Hay Lugar", con el propósito de eliminar comisiones a intermediarios**, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. Marco normativo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.<sup>1</sup> Asimismo, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), Artículo 1o.

<sup>2</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1o.

Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto exhortar a la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, por conducto de la Dirección de Innovación Gubernamental, para que en coordinación con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a través de la Dirección de Movilidad y Transporte, elabore un sistema de cobro 100% propiedad municipal para los parquímetros del programa "Aquí Hay Lugar", con el propósito de eliminar comisiones a intermediarios.

I/JASM/94

que puedan destinarse en mayor medida a la satisfacción de los derechos de las personas. La eliminación de comisiones a intermediarios en el cobro de parquímetros está directamente alineada con este principio.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, votada por nuestro país con la resolución 70/1 en el 2015, establece la necesidad de "lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles".<sup>6</sup> En el mismo tenor, se conmina a proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos. La gestión pública y eficiente de la movilidad vial, mediante sistemas tecnológicos de cobro propiedad del municipio, contribuye directamente al cumplimiento de esta meta.<sup>7</sup> De igual forma, se promueve la construcción de instituciones sólidas, transparentes, eficaces y con rendición de cuentas, particularmente al crear instituciones eficaces y transparentes.<sup>8</sup> El desarrollo de un sistema de cobro municipal propio, que elimine la dependencia de plataformas privadas y garantice la trazabilidad total de los recursos recaudados, responde directamente a este objetivo.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), reconoce la autonomía municipal y establece que los municipios administrarán libremente su hacienda.<sup>9</sup>

La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 71, numeral 3, faculta a las áreas requirentes para solicitar la cancelación de licitaciones cuando se extingan las necesidades originales o cuando continuar con el procedimiento pueda ocasionar perjuicios a la convocante. Precisamente con fundamento en este precepto, el Comité de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara canceló, en sesión del 18 de diciembre de 2025, la Licitación Pública Nacional LCCC-GDL-021-2026, relativa al "Servicio de

<sup>6</sup> A/RES/70/1 (2015), Objetivo 11.

<sup>7</sup> A/RES/70/1, Meta 11.2.

<sup>8</sup> A/RES/70/1, Objetivo 16.

<sup>9</sup> Constitución Política del Estado de Jalisco (1917), Artículo 73.

Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto exhortar a la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, por conducto de la Dirección de Innovación Gubernamental, para que en coordinación con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a través de la Dirección de Movilidad y Transporte, elabore un sistema de cobro 100% propiedad municipal para los parquímetros del programa "Aquí Hay Lugar", con el propósito de eliminar comisiones a intermediarios.

I/JASM/94

acumulada en el diseño e implementación de soluciones tecnológicas para la administración pública municipal respalda la viabilidad de emprender el desarrollo de un sistema de cobro propio que, en un horizonte razonable, elimine la dependencia de intermediarios privados en la recaudación de los parquímetros.

### III. Repercusiones

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c), del CGMG, se señalan las siguientes repercusiones que se generarían al aprobarse la presente iniciativa:

1. **Jurídicas:** La presente iniciativa no conlleva modificación a ordenamiento jurídico alguno.
2. **Presupuestales:** La presente iniciativa no implica erogación inmediata de recursos. El informe que se solicita a la Dirección de Movilidad y Transporte, así como la ruta estratégica que se encomienda elaborar, pueden realizarse con los recursos humanos y materiales existentes en las dependencias exhortadas. La evaluación de los costos de desarrollo del sistema propio será parte de los resultados esperados del informe y deberá contemplarse en el presupuesto correspondiente, con el potencial de generar ahorros significativos al eliminar las comisiones pagadas a terceros.
3. **Laborales:** La presente iniciativa no conlleva repercusiones laborales inmediatas. La implementación del sistema de cobro propio deberá considerar, en su momento, las necesidades de personal técnico especializado, lo que podrá representar una oportunidad de fortalecimiento de las capacidades del capital humano municipal.
4. **Sociales:** La transición hacia un sistema de cobro municipal propio para los parquímetros tendrá un impacto social positivo, al garantizar que la totalidad de los recursos recaudados ingresen al erario municipal sin descuentos por comisiones. Esto fortalecerá la hacienda pública, la transparencia en la

Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto exhortar a la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, por conducto de la Dirección de Innovación Gubernamental, para que en coordinación con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a través de la Dirección de Movilidad y Transporte, elabore un sistema de cobro 100% propiedad municipal para los parquímetros del programa "Aquí Hay Lugar", con el propósito de eliminar comisiones a intermediarios.

I/JASM/94

tardar el 1 de enero de 2027 el Municipio de Guadalajara asuma el cobro de los parquímetros del programa "Aquí Hay Lugar" a través de un sistema de tecnología propia, sin intermediarios privados, en pleno apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

---

**Regidor Juan Alberto Salinas Macías**

Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara